



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-31-031-2012-00002-00
Demandante : RICARDO SABOGAL GÓMEZ Y OTROS
Demandado : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Providencia : Corre traslado para alegar

1. ANTECEDENTES

Sin manifestación de las partes respecto de dictamen pericial.

Se ha vencido el término probatorio dentro del presente asunto.

2. CONSIDERACIONES

Examinado el término probatorio observa el Despacho que se encuentra vencido, por tanto es procedente conceder el término para alegar de conclusión dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 106 del SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario